



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental

100.- NUEVO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE RESIDUOS DENTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Adjunto remito nuevo procedimiento de traslado de residuos dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla para su publicación y puesta a disposición de los interesados.

Melilla, 6 de febrero de 2017.

El Jefe de la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental,
Nicolás García Martínez

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE RESIDUOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Objeto:

Regular el traslado de residuos dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla para garantizar el adecuado cumplimiento de los establecido en el artículo 33 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a traslado de residuos.

Descripción:

El régimen aplicable para los movimientos de residuos en el interior de la Ciudad Autónoma, incluirá al menos: la exigencia de un **documento de identificación** que acompañe a estos residuos, un contrato de tratamiento de residuos, así como una notificación previa en los supuestos del artículo 3.2 del RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, a los efectos de la oposición a su tratamiento en la Ciudad de Melilla, cuando se carezca de instalaciones adecuadas en nuestro territorio o se haya previsto en nuestro plan de residuos una solución alternativa a su tratamiento, en Melilla.

El **documento de identificación** sustituye al denominado “documento de control y seguimiento” (“DCS”) del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El **documento de identificación** se empleará para el traslado de cualquier tipo de residuos: Peligrosos o no peligrosos.

En el traslado de residuos se definen las siguientes figuras:

- **“Operador del traslado”**: La persona física o jurídica que pretende trasladar o hacer trasladar residuos para su tratamiento, y en quien recae la obligación de notificar el traslado. El operador es alguna de las personas físicas o jurídicas de la siguiente lista, elegidas de acuerdo con el orden establecido en ella:
 - 1.º El productor del residuo de acuerdo con la definición del artículo 3.i) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, con carácter general y siempre que el origen del traslado sea el lugar de producción del residuo.
 - 2.º El gestor del almacén o de la instalación de tratamiento, en el caso de que se recojan residuos procedentes de distintos productores o poseedores en un único vehículo y se trasladen a un almacén o a una instalación de tratamiento de residuos.
 - 3.º El gestor del almacén, en el caso de que el traslado se realice desde un almacén autorizado.
 - 4.º El negociante, previsto en la definición del artículo 3.k) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
 - 5.º El agente, previsto en el artículo 3.l) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, autorizado por escrito por el tercero que le encargó la gestión de los residuos.
 - 6.º El poseedor del residuo, en los casos en que los sujetos anteriores sean desconocidos.
- **“Destinatario del traslado”**: La entidad o empresa que va a realizar el tratamiento de los residuos en la instalación de destino.
- **“Productor de residuos”**: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.
- **“Poseedor de residuos”**: El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
- **“Negociante”**: Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- **“Agente”**: Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
- **“Gestor de residuos”**: La persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Destinatarios:

Empresas productoras de residuos, poseedores de residuos, agentes, negociantes, gestores de residuos y transportistas.

Documentación a presentar:

- Notificación previa de traslado (NPT).
- Documento de identificación (DI).

Tramitación:

Son requisitos aplicables a este procedimiento de traslado de residuos, los siguientes:

- Disponer con carácter previo al inicio de un traslado de un **contrato de tratamiento**. En caso de residuos que se trasladen entre dos instalaciones de tratamiento que sean gestionadas por la misma entidad jurídica, este contrato se podrá sustituir por una **declaración responsable** de la entidad.
- Los residuos deben ir acompañados de un **documento de identificación** desde el origen, hasta su recepción en la instalación de destino. Antes de iniciar el traslado el operador cumplimentará el documento de identificación y se lo entregará al transportista. Deben ser coherentes con el contrato de tratamiento. Una vez finalizado el traslado el transportista entregará el documento de identificación al destinatario. Se firmarán dos copias firmadas del documento por destinatario, una será para el transportista y otra para el propio destinatario.
- El destinatario dispone de **30 días** para **enviar copia del documento de identificación al operador**. Este documento permitirá la acreditación documental de la entrega de residuos prevista en el artículo 17 de la Ley de residuos Ley 22/2011, de 28 de julio.
- En el caso de **residuos sometidos a notificación previa de traslado** el destinatario del traslado **remitirá** en un **plazo de 30 días** desde la entrega de los residuos el **documento de identificación al Órgano competente de origen y de destino** a efectos de control, seguimiento, inspección y estadística, salvo en los casos que sea válido cualquier documento comercial como albarán, factura u otra documentación.
- Quedan sometidos al requisito de **notificación previa de traslado (NPT)**:
 - a) Los traslados de residuos peligrosos.
 - b) Los traslados de residuos destinados a eliminación.
 - c) Los traslados de residuos destinados a instalaciones de incineración clasificadas como valorización, según lo previsto en la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en lo relativo al cumplimiento de la fórmula de eficiencia energética;
 - d) Los traslados que se destinen a valorización de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01, y de los residuos que reglamentariamente se establezcan.

- Quedan **excluidos de notificación previa**:
 - a) Los traslados de **residuos no peligrosos** indicados en los apartados c y d anteriores, **destinados a valorización**, si la **cantidad no supera los 20 kg**.
 - b) Los traslados de residuos **destinados a análisis de laboratorio** para evaluar sus características químicas o físicas o para determinar su idoneidad para operaciones de valorización o eliminación. La cantidad de tales residuos **no superará los 25 kg**.

Se denominará **Notificación General** cuando se realicen múltiples traslados, al mismo destinatario, con las mismas características físicas y químicas de los residuos. La **vigencia máxima será de 3 años**, debiéndose presentar 10 días antes del primer traslado. Transcurrido el plazo de vigencia será necesario presentar una nueva NPT. Cuando el residuo vaya a gestor intermedio en la NPT deben constar posibles gestores finales (hasta máximo 3). En este caso la información la incorpora el operador, o bien el gestor intermedio, en este caso el operador lo envía al gestor intermedio, y éste al Órgano competente de origen y destino.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

Los gestores deberán realizar un **contrato de tratamiento** previo con el operador del traslado. En el caso de los residuos que se trasladen entre dos instalaciones de tratamiento que sean gestionadas por la misma entidad jurídica, este contrato se podrá sustituir por una declaración de la entidad en cuestión que incluya al menos el contenido especificado en el artículo 5 RD 180/2015. Tanto para residuos peligrosos como para residuos no peligrosos.

Los transportistas deberán llevar junto con los residuos el **documento de identificación** entregado por el operador del traslado y se le hará entrega del mismo junto con los residuos al gestor. El transportista se quedará con copia del documento de identificación firmado por el gestor.

Los productores o poseedores: Deberán establecer acuerdo con el gestor, en forma de **contrato de tratamiento** previo a los traslados. Deberán elaborar documento de identificación del residuo que deberá acompañar a los mismos durante el traslado.

La **notificación previa** será **necesaria** cuando:

- Se trasladen residuos peligrosos.
- Se trasladen residuos destinados a eliminación.

Códigos LER autorizados en Vertedero a fecha de elaboración de este procedimiento:

170904 residuos mezclados de construcción.

170802 materiales que contienen yeso.

170101 hormigón.

190112 escorias de fondo de horno.

170107 mezcla de hormigón, ladrillos y material cerámico.

170202 vidrio.

- Se trasladen residuos destinados a valorización, según lo previsto en la operación R1 del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Los residuos no peligrosos siempre que la cantidad supere los 20 kg.
- Residuos domésticos destinados a valorización mezclados identificados con el código LER 20 03 01.
- Residuos que no sean gestionados en la Ciudad y deban trasladarse a otra Comunidad Autónoma por no existir instalaciones adecuadas para el tratamiento.

Quedan **excluidos de notificación previa:**

- Los traslados de residuos destinados a análisis de laboratorio para evaluar sus características físicas o químicas o para determinar su idoneidad para operaciones de valorización o eliminación. La cantidad de tales residuos, salvo cuando sean expresamente destinados a análisis de laboratorio, se determinará en función de la cantidad mínima que sea razonablemente necesaria para hacer el análisis en cada caso, y **no supere los 25 kg.**
- Los traslados de residuos no peligrosos destinados a valorización, si la cantidad de residuos trasladados **no supera los 20 kg.**

El documento de identificación recibido por el operador permitirá la acreditación documental de la entrega de residuos prevista en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. En caso de que los residuos no sean aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos.

Plazo de resolución:

No aplica.

Efectos del silencio:

Positivo.

Normativa aplicable (estatal y local):

Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Plazo de presentación de solicitudes:

La Notificación previa se presentará 10 días antes del traslado de residuos.

El Documento de identificación de residuo será enviado a la Comunidad Autónoma de origen y destino, 30 días después de la aceptación del residuo por parte del gestor.

La Notificación general se deberá presentar 10 días antes del traslado y tendrá validez de 3 años.

Documento de identificación de residuos gestionados por entidades locales para varios traslados serán enviados a la Ciudad Autónoma con una periodicidad anual, 30 días después del último traslado.

Lugar y forma de presentación:

En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla o bien remitiendo un correo electrónico a contaminacion@melilla.es

Órgano responsable:

Consejería de Medio Ambiente. Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental.

Formularios:

Modelo de contrato de tratamiento de residuos.

Documento de identificación.

Anexo al Documento de identificación.

Notificación previa de traslado.

Tasas:

No aplica.

Información adicional:

Esquema de traslado de residuos.

MODELO CONTRATO TRATAMIENTO DE RESIDUOS
Nº CONTRATO

OPERADOR DEL TRASLADO		
RAZON SOCIAL:		CIF:
DIRECCION SOCIAL:		
C.P.:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
RESPONSABLE:		DNI:

DESTINATARIO DEL TRASLADO		
RAZON SOCIAL:		CIF:
DIRECCION SOCIAL:		
C.P.:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
RESPONSABLE:		DNI:

DATOS DEL RESIDUO				
CODIGO LER	DENOMINACION	TRATAMIENTO	FRECUENCIA	CANTIDAD

*En caso de que los residuos no cumplan las características recogidas en esta declaración el destinatario podrá rechazar los residuos. Para ello deberán poder inspeccionarse antes del traslado.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Real Decreto 180/2015

CÓDIGO LER:	TIPO DE RESIDUO: PELIGROSO <input type="checkbox"/> NO PELIGROSO <input type="checkbox"/>	
FECHA TRASLADO:	NTP:	Nº DOC IDENTIFICACIÓN:

OPERADOR DEL TRASLADO		
RAZON SOCIAL:		CIF:
DIRECCIÓN SOCIAL:		
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
RESPONSABLE:		DNI:
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTOR RRPP:		NIMA:
OPERADOR: PRODUCTOR RESIDUO: <input type="checkbox"/> POSEEDOR RESIDUO: <input type="checkbox"/> AGENTE: <input type="checkbox"/> NEGOCIANTE: <input type="checkbox"/>		
GESTOR ALMACEN (desde gestor): <input type="checkbox"/> GESTOR ALMACEN (desde productores o poseedores): <input type="checkbox"/>		

ORIGEN DEL TRASLADO		
a) IDENTIFICACIÓN del centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado:		
RAZON SOCIAL CENTRO ORIGEN:		CIF:
DIRECCIÓN SOCIAL:		CNAE:
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTOR RRPP:		NIMA:
b) Identificación de la empresa autorizada para realizar operación de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento, en caso de que el origen del traslado sea una instalación de tratamiento de residuos:		
RAZON SOCIAL GESTOR:		CIF:
DIRECCIÓN SOCIAL:		
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
TIPO DE OPERADOR:	OPERACION TRATAMIENTO:	NIMA:
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE GESTOR RRPP:		

TRANSPORTISTA		
RAZON SOCIAL:		CIF:
DIRECCION SOCIAL:		NIMA:
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NUMERO DE INSCRIPCION REGISTRO DE TRANSPORTISTAS:		

DESTINO DEL TRASLADO		
a) Información de la Instalación de destino:		
RAZON SOCIAL CENTRO DESTINO:	CIF:	
DIRECCION SOCIAL:	CNAE:	
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	OPERACIÓN TRATAMIENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO:		NIMA:
b) Información de la empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en la instalación de destino:		
RAZON SOCIAL GESTOR:		CIF:
DIRECCION SOCIAL:		
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE GESTOR RRPP:		NIMA

DATOS DEL RESIDUO						
CODIGO LER	DENOMINACION	TRATAMIENTO (1)	FECHA ENTREGA	PELIGROSIDAD	CANTIDAD (1)	A/R* (1)

*A: ACEPTADO *R: RECHAZADO

(1) a rellenar por el DESTINATARIO (GESTOR FINAL)

**Indicar si se opta por que sea la autoridad competente de la comunidad autónoma ante la que se presenta el documento de identificación la que remita dicho documento, a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen del traslado SI___ NO___

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

- Número de inscripción de registro de Producción y Gestión de Residuos no procede si el productor es de residuos no peligrosos.
- Se rellenará un Documento de Identificación por tipo de residuo
- En el caso de residuos gestionados por las entidades locales de manera directa o indirecta, el operador podrá emitir un documento de identificación para varios traslados con una vigencia máxima de un año, siempre que coincidan los tipos de residuos, así como el origen y el destino del traslado. Este documento deberá modificarse cuando cambie alguna de las circunstancias mencionadas. Cada vehículo dispondrá de su propio documento de identificación. La información relativa a las cantidades de residuos que se trasladan se incorporará al documento de identificación cuando los residuos se pesen en cada una de las entregas a la instalación de destino. Estos documentos de identificación se remitirán anualmente por la instalación de destino a las comunidades autónomas de origen y destino.
- Número de notificación previa, es dato obligatorio para los traslados sometidos al requisito de notificación previa de traslado (a rellenar por el operador del traslado)
- LER: Código residuo de acuerdo con la Lista Europea de Residuos, establecida en la Decisión 2014/955/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.
- Características peligrosidad: anexo del Reglamento (UE) nº1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.
- Documento de Identificación, es un dato obligatorio para traslados sometidos a régimen de notificación previa de traslado (a rellenar por el destinatario del traslado):
- El número de documento tendrá la siguiente forma: DINNNNNNNNNaaaaZZZZZZ
- DI Documento de identificación
 - NNNNNNNNNN será el NIMA de la empresa autorizada para la producción de residuos
 - aaaa será el año en el que se realiza el documento de identificación
 - ZZZZZZ número de orden consecutivo, comenzando por el 0000001



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental

**ANEXO
DOCUMENTO DE
IDENTIFICACIÓN
Real Decreto 180/2015**

DATOS DEL RESIDUO						
CODIGO LER	DENOMINACION	TRATAMIENTO (1)	FECHA ENTREGA dd/mm/aaaa	PELIGROSIDAD	CANTIDAD Kg (1)	A/R* (1)

*A: ACEPTADO *R: RECHAZADO

(1) a rellenar por el DESTINATARIO (GESTOR FINAL)

**Indicar si se opta por que sea la autoridad competente de la comunidad autónoma ante la que se presenta el documento de identificación la que remita dicho documento, a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen del traslado SI ___ NO ___



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental

NOTIFICACION PREVIA DE TRASLADO DE RESIDUOS Real Decreto 180/2015

FECHA:	NÚMERO NPT:	TIPO NPT: INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> MÚLTIPLE <input type="checkbox"/>
---------------	--------------------	---

OPERADOR DEL TRASLADO		
FECHA PRIMER TRASLADO*:	PERIODO NPT*:	FRECUENCIA TRASLADOS*
RAZON SOCIAL OPERADOR:		CIF:
DIRECCION SOCIAL:		
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
RESPONSABLE:		DNI:
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTOR RRPP:		NIMA:
OPERADOR: PRODUCTOR RESIDUO: <input type="checkbox"/> POSEEDOR RESIDUO: <input type="checkbox"/> AGENTE: <input type="checkbox"/> NEGOCIANTE: <input type="checkbox"/> GESTOR ALMACEN (desde gestor): <input type="checkbox"/> GESTOR ALMACEN (desde productores o poseedores): <input type="checkbox"/>		

*Sólo en caso de traslados múltiples

ORIGEN DEL TRASLADO		
a) Información del centro productor o poseedor del residuo, o de la instalación origen de traslado:		
RAZON SOCIAL CENTRO ORIGEN:		CIF:
DIRECCION SOCIAL:		CNAE:
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTOR RRPP:		NIMA:
b) Información de empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento, en el caso de que el origen del traslado sea una instalación de tratamiento de residuos:		
RAZON SOCIAL GESTOR:		CIF:
DIRECCION SOCIAL:		
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE GESTOR RRPP:		NIMA

DESTINO DEL TRASLADO			
a) Información de la instalación de destino:			
RAZON SOCIAL:		CIF:	
DIRECCION SOCIAL:		CNAE:	
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:	
TELEFONO:	OPERACIÓN TRATAMIENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTOR RRPP:		NIMA:	
b) Información de la empresa autorizada para realizar las operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento de la instalación de destino:			
RAZON SOCIAL GESTOR:		CIF:	
DIRECCION SOCIAL:			
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:	
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE GESTOR RRPP:		NIMA	

DATOS DEL RESIDUO			
CODIGO LER	DENOMINACION	PELIGROSIDAD	CANTIDAD Kg

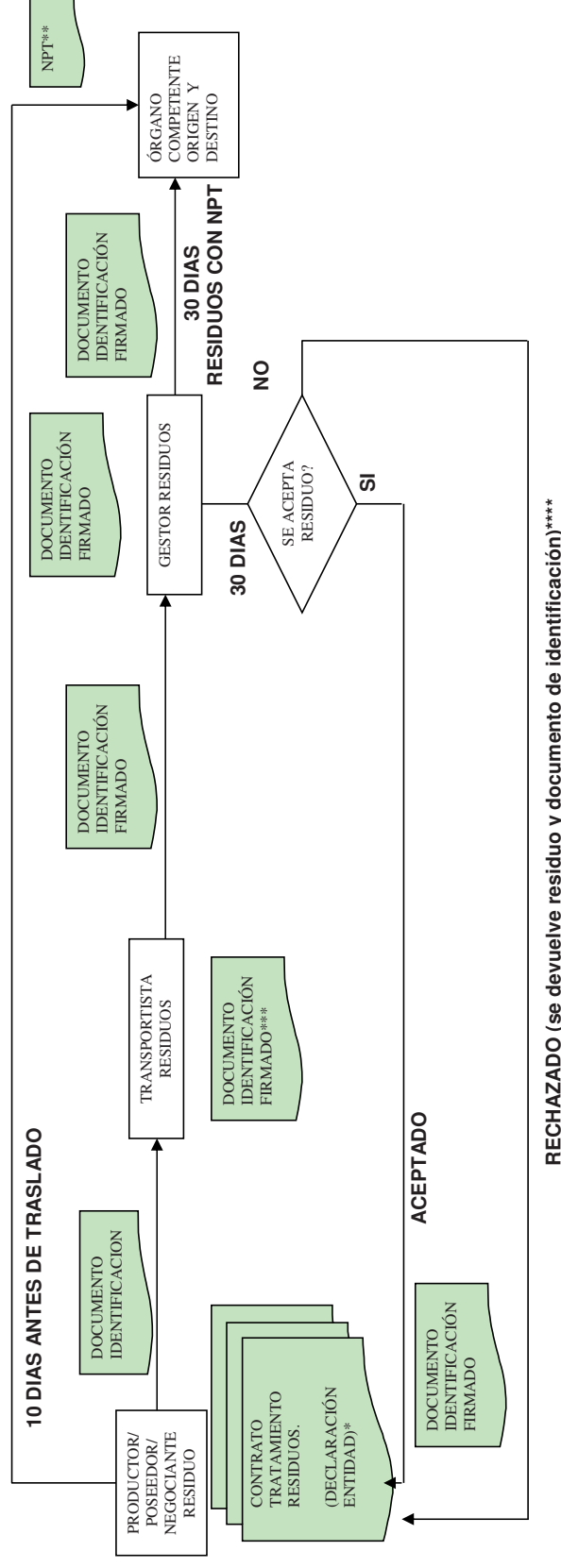
TRATAMIENTOS POSTERIORES			
a) Información de la instalación de destino			
RAZON SOCIAL:		CIF:	
DIRECCION SOCIAL:		CNAE:	
C.P.	PROVINCIA:	MUNICIPIO:	
TELEFONO:	OPERACIÓN TRATAMIENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTOR RRPP:		NIMA:	
b) Información de la empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en la instalación de destino:			
RAZON SOCIAL GESTOR:		CIF:	
DIRECCION SOCIAL:			
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE GESTOR RRPP:		NIMA	

**Indicar si se opta por que sea la autoridad competente de la comunidad autónoma ante la que se presenta la notificación previa de traslado la que remita dicho documento, a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino del traslado SI_____ NO_____

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

- Número de inscripción de registro de Producción y Gestión de Residuos no procede si el productor es de residuos no peligrosos.
- Se rellenará una NPT por tipo de residuo
- Número de notificación previa, es dato obligatorio para los traslados:
 - Se trasladen residuos peligrosos
 - Se trasladen residuos destinados a eliminación (CÓDIGOS LER: 170904 residuos mezclados de construcción, 170802 materiales que contienen yeso, 170101 hormigón, 190112 escorias de fondo de horno, 170107 mezcla de hormigón, ladrillos y material cerámico, 170202 vidrio)
 - Se trasladen residuos destinados a valorización, según lo previsto en la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Los residuos no peligrosos siempre que la cantidad supere los 20 kg.
 - Residuos domésticos destinados a valorización mezclados identificados con el código LER 20 03 01.
 - Residuos no sean gestionados en la Ciudad y deban trasladarse a otra Comunidad Autónoma por no existir instalaciones adecuadas para el tratamiento.
- LER: Código residuo de acuerdo con la Lista Europea de Residuos, establecida en la Decisión 2014/955/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.
- Características peligrosidad: anexo del Reglamento (UE) nº 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.
- Notificación previa de traslado, a rellenar por el operador del traslado:
 - El número de documento tendrá la siguiente forma: NPT/NNNNNNNNNN/aaaa/ZZZZZZ
 - NPT, notificación previa de traslado
 - NNNNNNNNNN será el NIMA de la empresa autorizada como productora de residuos
 - aaaa será el año en el que se realiza el documento de identificación
 - ZZZZZZ número de orden consecutivo, comenzando por el 0000001

TRASLADO RESIDUOS DENTRO DE LA MISMA COMUNIDAD



RECHAZADO (se devuelve residuo y documento de identificación)****

*En el caso de residuos que se trasladan entre dos instalaciones de tratamiento gestionadas por la misma entidad jurídica, el contrato se podrá sustituir por una declaración de la entidad que incluya contenido artículo 5.

**NPT (notificación previa de traslado): No requieren NPT cuando en la Ciudad existan instalaciones adecuadas para tratar los residuos, o se haya previsto en nuestro plan de residuos una solución alternativa al tratamiento de esos residuos. Los traslados de residuos no peligrosos indicados en los apartados c y d anteriores, destinados a valorización, si la cantidad no supera los 20 kg. Los traslados de residuos destinados a análisis de laboratorio para evaluar sus características químicas o físicas o para determinar su idoneidad para operaciones de valorización o eliminación. La cantidad de tales residuos no superará los 25 kg.

Se llamará notificación general cuando valga para múltiples traslados, al mismo destinatario, mismas características físicas y químicas de los residuos. Vigencia máxima 3 años, se debe presentar 10 días antes del primer traslado. Transcurrido plazo de vigencia será necesario nueva NPT. Cuando el residuo vaya a gestor intermedio en la NPT debe constar posibles gestores finales (hasta máximo 3). En este caso la información la incorpora el operador, o bien el gestor intermedio, en este caso el operador lo envía al gestor intermedio, y éste al Órgano competente de origen y destino.

***Residuos gestionados por Entidades Locales, podrá emitir un documento de identificación para varios traslados de 1 año de vigencia máxima. Cada vehículo dispondrá de su propio documento de identificación. Se modificará cuando cambie alguna circunstancia. Las cantidades se incorporarán al documento de identificación cuando se pesen. Estos documentos de identificación se remitirán a la CAM de forma anual.

****En caso de rechazo, si está asociado a NPT el operador del traslado deberá realizar una nueva NPT y documento de identificación.